

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0036		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN INICIO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – JEFE LOGÍSTICO

Bogotá, D.C.,

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En la fecha, se notifica personalmente y por escrito al señor patrullero **INGRID MILEIDI ARCOS OBANDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.774.199 expedida en Leiva Nariño, del inicio de la investigación administrativa nro. A-MEBOG-2023-295, ordenada por el señor Mayor LUIS ENRIQUE SERRADOR OSORIO, Jefe Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá en auto nro. 437 de fecha 25 de septiembre de 2024, por la novedad presentada con la pérdida de un (01) par de esposa, marca SMITH & WESSON de serie B012241, hechos puestos en conocimiento de la administración, a través de la comunicación oficial No. GS-2022-119087-MEBOG de fecha 05 de marzo de 2022.

Se le da a conocer los derechos que le asisten, los cuales se encuentran descritos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011, así:

“ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS SUJETOS PROCESALES.

Los sujetos procesales tienen los siguientes derechos:

- 1. Conocer de la investigación.*
- 2. Designar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.*
- 3. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
- 4. Impugnar las decisiones mediante los recursos de ley.*
- 5. Rendir descargos libres de juramento y apremio o solicitar expresamente ser oído en exposición de descargos.*
- 6. Presentar las solicitudes que consideren necesarias en ejercicio del derecho a la defensa.*

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0036		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		

7. *Obtener copias del expediente, salvo los documentos que tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley, o hagan relación a la defensa o seguridad nacional.*

8. *Presentar alegatos de conclusión”.*

Así mismo, se le hace saber que, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, tiene el derecho a reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República números 3462 del 13 de diciembre de 2000 y 2462 del 11 de septiembre de 2003.

Finalmente, se le informa el derecho que le asiste a que se le envíen las decisiones que deban notificarse o comunicarse a un número de fax o a la dirección de correo electrónico que suministre al Despacho, haciendo la correspondiente manifestación por escrito.

Se deja constancia que se entrega copia del citado auto al investigado y se le informa que contra la decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mayor **LUIS ENRIQUE SERRADOR OSORIO**
 Jefe Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá

Patrullero **INGRID MILEIDI ARCOS OBANDO**

CC. 1.004.774.199 expedida en Leiva (Nariño).

hora _____ fecha _____

dirección y teléfono _____

Autoriza notificación por correo electrónico SI _____ NO _____

correo electrónico _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO LOGÍSTICO

No. GS-2025- 006136 / MEBOG-GRULO-20.1

Bogotá D.C., 06 de enero de 2024

Señor patrullera (R)
INGRID MILEIDI ARCOS OBANDO
TRANSVERSAL 49 C SUR No. 70 SUR
Barrio Sierra Morena Ciudad Bolívar
Bogotá D.C.

Asunto: Citación para notificación personal auto ordenando inicio de investigación administrativa SIPAD No. A-MEBOG-2023-295

Cordial saludo, me permito informar que, mediante auto Nro. 437 del 25/09/2024 proferido por el señor, Mayor LUIS ENRIQUE SERRADOR OSORIO, Jefe Logístico Policía Metropolitana de Bogotá, se dispuso el inicio de la investigación administrativa del asunto, adelantada por la pérdida de un (01) par de esposas metálicas marca SMITH & WESSON serie B012241, elementos pertenecientes a la Policía Nacional.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68¹, de manera atenta me permito solicitar se sirva comparecer ante este despacho ubicado en la Avenida Esmeralda No. 22-96 piso 1 de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la presente citación, los días lunes a viernes, en el horario comprendido de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 17:00 horas, con el fin se notifique del auto en mención.

De igual manera, de no ser posible la presentación personal, anexo al presente escrito se remite formato de autorización para notificación electrónica, con el fin sea diligenciado y firmado en su totalidad y posteriormente remitido a los siguientes correos electrónicos mebog.garma@policia.gov.co, mebog.garma-adm@policia.gov.co; con el fin de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011² modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el cual a su letra reza;

ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración. (Subraya y Negrilla fuera de texto).

¹ Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

² ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

De no presentarse dentro del término señalado anteriormente, se dará aplicación al artículo 69³ de la norma ibidem, que a su letra reza;

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (Subraya y Negrilla fuera de texto).

Atentamente,



Subintendente **EDWAR FERNANDO GALINDO SERRANO**
Sustanciador Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Bogotá

Avenida Esmeralda No. 22-96 piso 1
Teléfono: 32143067563mebog.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

³ ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Bogotá, _____ de 2024, el señor (a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, doy mi consentimiento a la Policía metropolitana de Bogotá, para realizar la notificación electrónica de las actuaciones administrativas que se deriven con motivo de la investigación SIPAD No. **A-MEBOG-2023-295**, a través del correo electrónico _____.

Teniendo en cuenta que el legislador mediante Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas

ARTÍCULO 54. REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. *Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.*

Las peticiones de información y consulta hechas a través de correo electrónico no requerirán del referido registro y podrán ser atendidas por la misma vía.

Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registrados hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

De conformidad a los datos suministrados en este formulario **AUTORIZO** se proceda a la notificación electrónica de acuerdo con los artículos 54, 56 de la ley 1437 de 2011.

Firma

Nombre

Cédula No.

Numero de contacto

-FORMATO NO CONTROLADO-



